

13 de agosto de 2002

**Proceso Contencioso
Administrativo de
Plena Jurisdicción**

El Licenciado Tomás Carrera Gómez, en representación de **Juan Bautista Bernal** para que se declare nulo, por ilegal, el acto administrativo contenido en la Resolución No. 1059-99 DNP de 27 de abril de 1999, dictada por la **Directora General de la Caja de Seguro Social**, los actos confirmatorios y para que se hagan otras declaraciones.

Alegato de Conclusión

Honorable Magistrado Presidente de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.

Con nuestro acostumbrado respeto, acudimos en esta oportunidad ante Vuestro Augusto Tribunal de Justicia, con la finalidad de presentar nuestro Alegato de Conclusión, fundamentados en el artículo 61 de la Ley 135 de 1943, en el proceso instaurado por el Licenciado Tomás Carrera Gómez, en representación de Juan Bautista Bernal, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 1059-99 DNP de 27 de abril de 1999, dictada por la Directora General de la Caja de Seguro Social, los actos confirmatorios y para que se hagan otras declaraciones.

Sin lugar a dudas, las pretensiones de la parte actora carecen de fundamento jurídico y fáctico, toda vez que del examen de los elementos de convicción que obran en el expediente acreditan plenamente que la Resolución impugnada es legal, toda vez que el señor Juan Bautista Bernal incumplió con sus deberes como funcionario de la Caja de Seguro Social, pues se aprovechó del cargo que desempeñaba en la Farmacia de la Policlínica de San Miguelito "Manuel María

Valdés", para obtener más medicinas de las recetadas por los galenos que atendían sus dolencias; medicamentos que luego eran vendidos por el señor César Lezcano, amigo del señor Bernal.

En este sentido, es importante señalar que el señor Juan B. Bernal tuvo una incapacidad temporal del día 21 de abril al 20 de mayo de 1999, tal como consta en el Certificado de Incapacidad No. 524366. El día 21 de mayo de 1999, el demandante reingresó a sus labores habituales, motivo por el cual, tal como consta a foja 24 del expediente judicial, la Lcda. Leonora M. De Ríos, procedió legalmente, a la notificación de la Resolución No. 1059-99 DNP de 7 de abril de 1999, dictada por la Directora General de la Caja de Seguro Social.

Aunado a la anterior, en el presente proceso es necesario advertir que el Certificado de Incapacidad No. 524128, el cual fuera objetado oportunamente por este Despacho, pues no se aportó como copia autenticada al proceso, y que hace alusión a la incapacidad otorgada al señor Juan Bernal, desde el día 21 de mayo al día 20 de junio de 1999; fue expedido el día 24 de mayo de 1999, es decir, días después de la notificación de la Resolución impugnada. Por consiguiente, la notificación efectuada al señor Juan B. Bernal de la Resolución impugnada, se realizó conforme a los parámetros legales.

Por lo expuesto ratificamos nuestra posición que no le asiste la razón al señor Juan B. Bernal representado judicialmente por el Lcdo. Tomás Carrera Gómez; en consecuencia, solicitamos que sean denegadas las declaraciones impetradas por éste.

Del Honorable Magistrado Presidente,

**Lcda. Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración**

AMdeF/8/bdec

Lcdo. Víctor L. Benavides P.
Secretario General